

Junta to
de Octubre =

En la sala de las Casas del Consexo de esta Villa de Vergara a die-
ez y nuebe de octubre de mil Setecientos Setenta y siete, por testimo-
nio de mi el infrascripto D^{no} Sepn^{do} taxon segun costumbre los s.
D^{no} Miguel Joseph de Olano y Zumalabe Alcalde y Jue^z ordinario, D^{no}
Jaquin Ignacio de Moya y Ortega Sindico por General, D^{no} Mi-
guel Ignacio de Olano y Ulibarri Residor, Joseph de Azcarate Elor-
zeau, y Joseph de Aguirre Echevarria Diputado, que con la ma-
ior y mas sanpaxata de la Justicia y Regim^{to} desta dha V. y su
Jurisdiccion de que doy fe; y estando asi juntos y congregados
seleio al Ayuntamiento una Carta escrita a esta villa por el Sr.

Donde de Echaur, su fecha en Tolosa a diez y ocho de setiembre, en la
que dice no poder aceptar el poder otorgado a su favor para la asis-
tencia ala Junta particular que se ha de celebrar el veinte y uno
del mismo mes en esta villa de Tolosa por los motivos que expone
en su Carta. Del Ayuntamiento en vista acordó dan-
do su poder para el referido Jecato al dho Senor Sindico
y a D^{no} Juan Fran. de Moya y Jauregui subido Diputado
General desta dha Noble y Leal dha
de Guipuzcoa, y a qualquiera de los dos en su lugar. Con lo qual
se acabo el Ayuntamiento y firmo Dho Senor Alcalde
por si y por los demas segun costumbre y en fee de todo yo

el Escribano =

Miguel In^{te}
Olano y Zumalabe

Antem

Pedro de Aranceta

Junta to
de Octubre =

En la Sala de las Casas del Consexo de esta Villa

de Vergara à veinte y ocho de Octubre de mil setecientos ve-
venta y siete, por testimonio de mi el Curiano, se junta-
ron segun costumbre los Señores D^{ns} Miguel Joseph
de Olaso y Zumalave Alcalde y Juez ordinario, Dⁿ Juan
Ignacio de Joya y Ortega Sindico Procurador General,
Dⁿ Miguel Ignacio de Olaso y Olibari Residor, Joseph
de Azcarate Elorregui, y Miguel Ignacio de Gallarze-
qui Olaso Diputados, que son la maiora, y mas sana parte
de la Jurisdiccion y Residencia de esta dha Villa, y su Juris-
diccion, y estando asi juntos y congregados propuso al Aun-
tamiento dicho Señor Alcalde en nombre de su R^{la} So-
ciedad congregada de los Amigos del País, que devese
de segun su instituto fomentar las artes, y la industria
en el País para el comun beneficio, ha pensado en exigir
en el terreno Conregil que esta sobre la Iglesia, y coniguo
à pertenecido el Maionazgo de Orzeta, un pequeño in-
genio de agua para facilitar la fabrica de Cuchilleria,
y otras manufacturas de hierro, vi esta N^{ra} Villa que
se conceda ala Sociedad el Corto terreno, que ha de ocupar
esta fabrica; y enterado el Ayuntamiento de la ventaja
que acarrea al publico este genero de establecimiento
acordò, que el Señor Sindico de las gracias se ve celo
ala Sociedad en la persona de su Director el Conde
de Penafloreda vecino de esta Villa, asegurandole, y
la Villa, le franquea con mucho gusto el terreno que
solicita, y que para que sea mas estable esta gracia
solicite la Sociedad quando le parezca la Real confir-
macion; bien entendido, que la gracia se hace ala R^{la} So-
ciedad, sin que esta pueda enagenar a particular algu-
no, ni el edificio, ni el terreno, para que de este modo re-
ciba el publico de manos de la Sociedad la utilidad
que el Ayuntamiento le devea, y la Sociedad le pro-
vea.

Enterado el Ayuntamiento de que el vel de Comercio esta
 esta maion de lo que le corresponde segun fuere, y de que
 los inquilinos de la Cavera de Urola no han pagado lo
 que por razon de recoger la niebe debian, y por otra parte
 se pretenden abono de algunas obras que suponen haver
 hecho = Acordo que dicho Señor Sindico con el teniente que
 le pareciere haga reducir el vel de Comercio a la justa
 medida que debe tener, haga tasar las obras de dha Ca-
 vera de Urola, y liquidada la Cuenta de lo que deben
 y han puesto ver pagar si alcanzaren los inquilinos,
 y se cobre de ellos execuativamente lo que debieren =
 Al mismo tiempo con la noticia de que el inquilino
 de la Cava volax de Ondarza se aprovecha de algunos
 arboles, y terrenos conregiles: se acordò se escriba à
 Dn Juan de Arceaga representandole esta duda,
 y pidiendole vea si quita combenir en que un teniente de
 termine lo que combenga =

Este dia el dicho Señor Sindico informò al Ayuntam.
 habex hallado algunas razones de que paxan los pape-
 les del apeamiento de las Jurisdicciones de esta Villa
 por lo tocante con los **l**ines de la de Elgueta en alguna
 de las Numeras del Tribunal del Condesimientto de
 esta Provincia; y el Ayuntamiento encargò al mismo Se-
 ñor Sindico, haga las diligencias combenientes para
 hallar dho papeles por ver muy importantes para
 esta Villa, y que se supla por los fondos de ella lo que
 se gantare en estas diligencias. Con lo qual se acabò el Ayun-
 tam. y firmò dho Señor Alc. por si y por los demas regidores
 con rumbo, y en fee de todo lo el Cur-
 Miguel de...
 Juan y Zumalac...

Antonio
 Pedro de Arceaga